

*“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal
de la salud por su lucha contra el COVID-19”*

**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Acuerdo de admisión y calificación.**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 28 de octubre de 2021.-----

Visto el contenido de la queja presentada por la _____ de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en perjuicio de su esposo de nombre _____, esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a elementos del Grupo de Reacción Operativa de Matamoros, Coahuila adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten en **Violación a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función pública; Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria; Violación al Derecho a la Propiedad y a la Posesión en su modalidad de Robo.** Infórmese a las autoridades señaladas como presunta responsables sobre la admisión de la misma y que este organismo estatal inicia su intervención, solicitándoles rindan un informe pormenorizado de los hechos que se le atribuyen, el cual deberán presentar en un plazo de **15 (quince) días naturales**, contados a partir del día siguiente al que se notifique el presente proveído, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, sí estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígasele a la quejosa, que la presentación de la misma, no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad y que las actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente gratuitas y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 77 y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la _____, Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta Ciudad. - Doy fe. -----